



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2684

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 30 de Junio de 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y los artículos 1; 4; 23; 59; 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 10 bis; 11 bis; 15; 16; 18 bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 3; 9; 15; 16; 17; 22, apartado A, fracción II, y 28, fracciones II, VII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1; 4; 13 y 14 fracciones X,XXVI, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación en el Diario Oficial de la Federación.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que derivado del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014, expresamente establece las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.

Que de conformidad con el numeral 5, fracción III del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Acuerdo debe de publicarse en el Periódico Oficial del Estado dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior aquel al que corresponda el ajuste.

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la Entidad Federativa de publicar el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, como el monto estimado de las Participaciones que reciban y de las que tengan obligación participar a los Municipios.

Que el 12 de febrero de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así

como los montos estimados de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios en el ejercicio fiscal 2026.

Que de conformidad con los oficios No. 351-A-DGPA-C-3020 y No. 351-A-DGPA-C-3072 de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en los artículos 2°, 2°-A, 3°-A, 4°, 5° y 7° de la Ley de Coordinación Fiscal, se informaron las diferencias por el ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2025.

Que de conformidad con el artículo 16, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, que establece que una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el presente Acuerdo del Ejecutivo da cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, toda vez que se da atención, respecto del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, a la Misión 1 "Gobierno Honesto y Transparente", específicamente al apartado de Finanzas Públicas, el cual refiere que "Las finanzas públicas son un factor clave en la implementación de acciones gubernamentales para atender y solucionar los problemas y aspiraciones de la sociedad."

Que el presente Acuerdo cuenta con el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y artículo 55 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. – Este acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6° penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el dar a conocer el ajuste realizado al término del ejercicio fiscal 2025, así como los montos definitivos de las Participaciones que reciba la Entidad, en el Ejercicio Fiscal 2025, y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

De manera general, se desglosan las diferencias por ajuste definitivo conforme a lo siguiente:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2025 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	7,580,822,077	6,830,985,724	-749,836,353	-9.9%
Fondo de Fomento Municipal	467,657,473	466,186,481	-1,470,993	-0.3%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	121,205,892	120,963,193	-242,699	-0.2%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,080,426,868	863,217,604	-217,209,264	-20.1%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	330,807,133	330,226,696	-580,437	-0.2%
TOTAL	9,580,919,443	8,611,579,698	-969,339,746	-10.1%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa

lo siguiente:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2025 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	368,901,756	367,367,349	-1,534,408	-0.4%
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	98,755,717	98,819,133	63,416	0.1%
TOTAL	467,657,473	466,186,481	-1,470,992	-0.3%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Que de conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2025		
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
Fondo General	-749,836,353.00	X 24%= -179,960,724.72
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	-1,534,407.87	X 100%= -1,534,407.87
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-242,699.00	X 20%= -48,539.80
TOTAL DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	-751,613,459.87	-181,543,672.39
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	63,415.67	X 100%= 63,415.67
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-580,437.00	X 24%= -139,304.88
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-217,209,264.00	X 24%= -52,130,223.36
TOTAL	-969,339,745.20	-233,749,784.96

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los conceptos de las Participaciones Federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, son:

- a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- b) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- d) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- e) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- f) El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- g) El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- h) El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- i) El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- j) El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo la actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el

Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche.

Lo anterior, en el entendido que según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO TERCERO. - El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que componen los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente $CPI_{i,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - Las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales son las siguientes:

A. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 6° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción I, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

B. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t .

$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i .

En el Anexo I fracción II del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

C. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción III del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

D. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 9° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción IV del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO QUINTO. - De acuerdo al artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto 189, de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Campeche, en vigor, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

Asimismo, el Fondo de Fiscalización y Recaudación se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. De igual manera, una vez que la Federación determine las Participaciones del Ejercicio Fiscal correspondiente, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En lo no dispuesto en el presente Acuerdo, aplicará para estos efectos lo dispuesto en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

A. Mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2025, (ministrado en junio de 2025), que considera los recursos de enero, febrero, marzo y abril de 2025.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2025, (ministrado en octubre de 2025), que considera los recursos de mayo, junio, julio y agosto de 2025.

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2025, (ministrado en febrero del 2026), que considera los recursos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

El Ajuste Definitivo del 2025, que considera los recursos de enero a diciembre de 2025, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2025, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2025 (a ministrarse en mayo de 2026).

B. Mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:

El Primer Ajuste Trimestral 2025, (ministrado en abril de 2025), que considera los recursos de enero, febrero y marzo de 2025.

El Segundo Ajuste Trimestral 2025, (ministrado en julio de 2025), que considera los recursos de abril,

mayo y junio de 2025.

El Tercer Ajuste Trimestral 2025, (ministrado en octubre de 2025), que considera los recursos de julio, agosto y septiembre de 2025.

El Cuarto Ajuste Trimestral 2025, (ministrado en enero de 2026), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

El Ajuste Definitivo del 2025, que considera los recursos de enero a diciembre de 2025, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2025, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2025 (a ministrarse en mayo de 2026).

C. Mecanismo para la determinación del ajuste de coeficientes será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizó en el mes de junio de 2025; consistente en la actualización de los datos (de todos los Impuesto y Derechos) utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las participaciones federales de enero a mayo de 2025.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2025, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche calculará provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

A partir del mes de junio del 2025 se dispuso de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al artículo 2° y 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; en donde la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base al Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las Participaciones Federales". Así mismo, los montos efectivamente recaudados por el Municipio en el rubro de impuestos, incluido el impuesto predial y derechos, incluidos los derechos por suministro de agua potable se validan de conformidad a los Anexos 1, 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Dicho lo anterior se realiza el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal, con las nuevas cifras validadas de todos los impuestos y derechos. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los Municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo.

D. Mecanismo para la determinación del mecanismo de Potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) será el siguiente:

Una vez calculada la distribución mensual del Fondo Municipal de Participaciones y determinados los montos correspondientes a cada municipio por cada Fondo que lo conforma:

- a. Se toma el Fondo General de Participaciones como base de este mecanismo de potenciación de FEIEF, ya que existe el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de

- Campeche, así como la Carta de Ratificación, por medio del cual el Gobierno del Estado manifestó estar de acuerdo en participar en el mecanismo de potenciación del FEIEF.
- b. El monto a descontar a los municipios de los suplementos de la Potenciación de FEIEF se determina con base al porcentaje del inciso II del Artículo 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
 - c. Se conforma la base de cálculo utilizando la distribución del Fondo General de Participaciones del mes, y con ello se determina el coeficiente de proporción de cada municipio, es decir, el monto participable del Fondo General de Participaciones de cada municipio entre el total del mismo.
 - d. El coeficiente de proporción de cada municipio del Fondo General de Participaciones se multiplica por el monto a descontar de los suplementos, determinados en el inciso b.
 - e. Dando como resultado la determinación del descuento a aplicar del mecanismo de Potenciación del FEIEF para cada municipio.
 - f. Este monto se aplica en el apartado de descuentos de las constancias del Fondo Municipal de Participaciones del que forma parte el Fondo General de Participaciones; como se establece en el artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Fórmula para obtener las cifras a compensar del mecanismo de Potenciación del FEIEF:

$$PFEIEF_{i,t} = \left(\frac{FGP_{i,t}}{\Sigma FGP_{i,t}} \right) * 0.24 PFEIEF_t$$

$PFEIEF_{i,t}$ = Cifras a descontar del mecanismo de potenciación del FEIEF, del municipio i en el periodo t .

$FGP_{i,t}$ = Importe a participar por el Fondo General de Participaciones al municipio i en el periodo t

$\Sigma FGP_{i,t}$ = Suma de los Importes a participar por el Fondo General de Participaciones a los municipios i en el periodo t .

$0.24 PFEIEF_t$ = Es el 24% de los suplementos a descontar a los municipios, por el mecanismo de potenciación de FEIEF, en el período t .

ARTÍCULO SEXTO. - De acuerdo al artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, éste, así como el Municipio escindido, tendrán derecho a recibir las Participaciones y los recursos correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos señalados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas, así como de conservar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos, los Municipios nuevos y Municipios escindidos tendrán derecho a recibir los recursos a los que hacen referencia los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche aplicando una distribución basada en la participación poblacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Los Municipios nuevos serán responsables de implementar las acciones necesarias para generar la información recaudatoria de todos los impuestos y derechos, incluyendo el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, con el fin de realizar los cálculos de distribución conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de implementar las acciones necesarias para generar la información que a ellos corresponda y apoyar a las instituciones competentes en la generación de la información correspondiente al artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y la que fuere necesaria para su cumplimiento.

ANEXO I

Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las Participaciones Federales referidas en ARTÍCULO CUARTO de este Acuerdo.

I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones:

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de las participaciones del ejercicio fiscal 2025, para los siguientes conceptos:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2025 (Estado)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	7,580,822,077	6,830,985,724	-749,836,353	-9.9%
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	368,901,756	367,367,349	-1,534,408	-0.4%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	121,205,892	120,963,193	-242,699	-0.2%
TOTAL	8,070,929,725	7,319,316,266	-751,613,460	-9.3%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE PARA RECÁLCULO DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (Municipios)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	1,819,397,298	1,639,436,574	-179,960,725	-9.9%
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	368,901,756	367,367,349	-1,534,408	-0.4%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	24,241,178	24,192,639	-48,540	-0.2%
TOTAL	2,212,540,233	2,030,996,561	-181,543,672	-8.2%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Cuadro 2: Determinación del $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que el Municipio i recibió en el año 2024; como se detalla a continuación:

FONDO GENERAL	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	71,549,083.21	863,197.80	-1,382,354.11	-1,944,588.85	69,085,338.05
CALKINÍ	79,469,534.13	1,144,692.22	-1,537,458.12	-2,117,350.73	76,959,417.50
CAMPECHE	541,781,784.47	10,092,520.58	-10,507,164.10	-13,911,845.49	527,455,295.46
CANDELARIA	97,473,066.90	1,295,742.69	-1,884,553.55	-2,621,779.17	94,262,476.87
CARMEN	490,626,324.51	8,905,469.24	-9,512,453.04	-12,651,792.16	477,367,548.55
CHAMPOTÓN	141,803,510.34	2,163,403.56	-2,744,753.53	-3,750,526.27	137,471,634.10
DZITBALCHE	29,287,638.02	423,108.94	-566,627.50	-780,042.14	28,364,077.32
ESCÁRCEGA	119,923,285.11	1,658,204.79	-2,319,323.72	-3,210,998.30	116,051,167.88
HECELCHAKÁN	71,791,676.84	927,717.60	-1,387,729.45	-1,937,102.78	69,394,562.21
HOPELCHÉN	88,106,836.53	1,113,105.58	-1,702,816.33	-2,383,138.70	85,133,987.08
PALIZADA	66,554,495.60	398,871.86	-1,281,340.98	-1,901,209.02	63,770,817.46
SEYBALAYA	27,002,636.70	391,260.33	-522,432.59	-718,918.17	26,152,546.27
TENABO	49,919,957.88	378,363.93	-961,969.38	-1,407,922.70	47,928,429.73
SUMA	1,875,289,830.24	29,755,659.12	-36,310,976.40	-49,337,214.48	1,819,397,298.48

Cláusula Cuarta apartado A de este Acuerdo.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	14,252,810.98	-9,780.54	-228,621.22	25,102.87	14,039,512.09
CALKINÍ	15,815,931.40	25,168.16	-252,707.50	29,494.85	15,617,886.91
CAMPECHE	107,644,328.72	615,071.86	-1,707,787.13	220,935.30	106,772,548.75
CANDELARIA	19,407,509.25	9,888.20	-310,669.04	35,237.47	19,141,965.88
CARMEN	97,498,923.86	511,630.70	-1,548,075.09	198,043.42	96,660,522.89
CHAMPOTÓN	28,212,037.45	68,326.43	-450,130.98	53,678.26	27,883,911.16
DZITBALCHE	5,828,692.43	9,516.71	-93,124.43	10,880.82	5,755,965.53
ESCÁRCEGA	23,872,443.29	24,572.25	-381,802.30	43,908.88	23,559,122.12
HECELCHAKÁN	14,296,280.49	2,121.86	-228,991.60	25,722.33	14,095,133.08
HOPELCHÉN	17,547,215.87	-2,326.18	-281,198.74	31,347.19	17,295,038.14
PALIZADA	13,289,729.40	-87,398.73	-215,317.52	19,845.03	13,006,858.18
SEYBALAYA	5,373,850.25	8,999.41	-85,851.30	10,041.98	5,307,040.34
TENABO	9,961,870.06	-50,209.76	-160,980.96	15,571.97	9,766,251.31
SUMA	373,001,623.45	1,125,580.37	-5,945,257.81	719,810.37	368,901,756.38

Cláusula Cuarta apartado A de este Acuerdo.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	1,051,687.53	-104,200.60	-16,493.21	-8,232.10	922,761.62
CALKINÍ	1,168,738.24	-115,527.40	-18,053.31	-8,793.13	1,026,364.40
CAMPECHE	7,975,593.81	-785,043.29	-119,807.87	-55,635.85	7,015,106.80
CANDELARIA	1,433,145.14	-141,820.93	-22,297.95	-10,989.15	1,258,037.11
CARMEN	7,221,739.57	-711,180.98	-108,830.05	-50,823.65	6,350,904.89
CHAMPOTÓN	2,085,877.22	-206,008.99	-32,041.23	-15,462.60	1,832,364.40
DZITBALCHE	430,730.06	-42,574.98	-6,651.56	-3,238.28	378,265.24
ESCÁRCEGA	1,763,447.10	-174,413.77	-27,342.20	-13,399.59	1,548,291.54
HECELCHAKÁN	1,055,461.86	-104,484.95	-16,461.13	-8,143.99	926,371.79
HOPELCHÉN	1,295,236.80	-128,258.36	-20,238.38	-10,042.70	1,136,697.36
PALIZADA	976,905.22	-97,379.10	-15,919.27	-8,418.62	855,188.23
SEYBALAYA	397,128.73	-39,252.00	-6,130.97	-2,983.43	348,762.33
TENABO	733,006.92	-72,951.65	-11,827.27	-6,165.31	642,062.69
SUMA	27,588,698.20	-2,723,097.00	-422,094.40	-202,328.40	24,241,178.40

Cláusula Cuarta apartado A de este Acuerdo.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CALAKMUL	84,047,611.76
CALKINÍ	93,603,668.81
CAMPECHE	641,242,951.01
CANDELARIA	114,662,479.86
CARMEN	580,378,976.33
CHAMPOTÓN	167,187,909.66
DZITBALCHÉ	34,498,308.09
ESCÁRCEGA	141,158,581.54
HECELCHAKÁN	84,416,067.08
HOPELCHÉN	103,565,722.58
PALIZADA	77,632,863.87
SEYBALAYA	31,808,348.94
TENABO	58,336,743.73
SUMA	2,212,540,233.26

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende los recursos determinados en 2025 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicios. Las cifras definitivas reflejadas

en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2025, el 1°, 2° y 3° ajuste cuatrimestral 2025; como lo establece la Cláusula Cuarta apartado A del presente Acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio:

MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2025 (1)	COEFICIENTE (1/Σ1)
CALAKMUL	84,047,611.76	0.037987
CALKINI	93,603,668.81	0.042306
CAMPECHE	641,242,951.01	0.289822
CANDELARIA	114,662,479.86	0.051824
CARMEN	580,378,976.33	0.262313
CHAMPOTÓN	167,187,909.66	0.075564
DZITBALCHÉ	34,498,308.09	0.015592
ESCÁRCEGA	141,158,581.54	0.063799
HECELCHAKÁN	84,416,067.08	0.038153
HOPELCHÉN	103,565,722.58	0.046809
PALIZADA	77,632,863.87	0.035088
SEYBAPLAYA	31,808,348.94	0.014376
TENABO	58,336,743.73	0.026366
SUMA	2,212,540,233	1.00000

Cuadro 4: Determinación de saldos del Fondo Municipal de Participaciones:

MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2025				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	69,085,338.05	14,039,512.09	922,761.62	84,047,611.76
CALKINI	76,959,417.50	15,617,886.91	1,026,364.40	93,603,668.81
CAMPECHE	527,455,295.46	106,772,548.75	7,015,106.80	641,242,951.01
CANDELARIA	94,262,476.87	19,141,965.88	1,258,037.11	114,662,479.86
CARMEN	477,367,548.55	96,660,522.89	6,350,904.89	580,378,976.33
CHAMPOTÓN	137,471,634.10	27,883,911.16	1,832,364.40	167,187,909.66
DZITBALCHÉ	28,364,077.32	5,755,965.53	378,265.24	34,498,308.09
ESCARCEGA	116,051,167.88	23,559,122.12	1,548,291.54	141,158,581.54
HECELCHAKÁN	69,394,562.21	14,095,133.08	926,371.79	84,416,067.08
HOPELCHÉN	85,133,987.08	17,295,038.14	1,136,697.36	103,565,722.58
PALIZADA	63,770,817.46	13,006,858.18	855,188.23	77,632,863.87
SEYBAPLAYA	26,152,546.27	5,307,040.34	348,762.33	31,808,348.94
TENABO	47,928,429.73	9,766,251.31	642,062.69	58,336,743.73
SUMA	1,819,397,298.48	368,901,756.38	24,241,178.40	2,212,540,233.26

RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2025				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	62,277,162.96	13,955,157.88	919,004.08	77,151,324.92
CALKINI	69,357,960.50	15,541,833.37	1,023,493.13	85,923,287.00
CAMPECHE	475,144,872.28	106,471,158.86	7,011,560.17	588,627,591.31
CANDELARIA	84,962,008.96	19,038,411.40	1,253,757.06	105,254,177.42

CARMEN	430,046,200.35	96,365,382.41	6,346,053.56	532,757,636.32
CHAMPOTÓN	123,882,029.20	27,759,666.54	1,828,087.29	153,469,783.03
DZITBALCHÉ	25,562,377.20	5,728,054.92	377,215.78	31,667,647.90
ESCÁRCEGA	104,594,952.80	23,437,790.21	1,543,474.10	129,576,217.11
HECELCHAKÁN	62,550,179.07	14,016,335.73	923,032.89	77,489,547.69
HOPELCHÉN	76,739,591.37	17,195,920.02	1,132,421.49	95,067,932.88
PALIZADA	57,523,996.37	12,890,061.36	848,863.12	71,262,920.85
SEYBAPLAYA	23,569,185.24	5,281,417.55	347,802.89	29,198,405.68
TENABO	43,226,057.46	9,686,158.26	637,873.04	53,550,088.76
SUMA	1,639,436,573.76	367,367,348.51	24,192,638.60	2,030,996,560.87

SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2025				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	-6,808,175.09	-84,354.21	-3,757.54	-6,896,286.84
CALKINÍ	-7,601,457.00	-76,053.54	-2,871.27	-7,680,381.81
CAMPECHE	-52,310,423.18	-301,389.89	-3,546.63	-52,615,359.70
CANDELARIA	-9,300,467.91	-103,554.48	-4,280.05	-9,408,302.44
CARMEN	-47,321,348.20	-295,140.48	-4,851.33	-47,621,340.01
CHAMPOTÓN	-13,589,604.90	-124,244.62	-4,277.11	-13,718,126.63
DZITBALCHÉ	-2,801,700.12	-27,910.61	-1,049.46	-2,830,660.19
ESCÁRCEGA	-11,456,215.08	-121,331.91	-4,817.44	-11,582,364.43
HECELCHAKÁN	-6,844,383.14	-78,797.35	-3,338.90	-6,926,519.39
HOPELCHÉN	-8,394,395.71	-99,118.12	-4,275.87	-8,497,789.70
PALIZADA	-6,246,821.09	-116,796.82	-6,325.11	-6,369,943.02
SEYBAPLAYA	-2,583,361.03	-25,622.79	-959.44	-2,609,943.26
TENABO	-4,702,372.27	-80,093.05	-4,189.65	-4,786,654.97
SUMA	-179,960,724.72	-1,534,407.87	-48,539.80	-181,543,672.39

II.- Variables del Fondo por Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%):

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2025, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2025 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	98,755,717	98,819,133	63,416	0.1%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Cuadro 2: Determinación del $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo:

$$C_{i,t} = \frac{Rc_{i,t-1} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1} nc_i}{Rc_{i,t-2}}}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2023 $R_{C_{i,t-2}}$	Recaudación de Predial 2024 $R_{C_{i,t-1}}$	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}$	Número de Habitantes nc_i	Variación de la Población $\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}nc_i$	Coefficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}nc_i}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}}nc_i}$
Calakmul	2,344,538.00	2,249,906.00	0.959637	31,714	30,434	0.032562
Calkiní	4,605,385.00	4,120,664.00	0.894749	42,882	38,369	0.041051
Campeche	80,313,739.00	83,526,147.00	1.039998	294,077	305,840	0.327224
Candelaria	7,721,808.00	8,033,120.00	1.040316	46,913	48,804	0.052217
Carmen	108,327,127.00	107,100,940.00	0.988681	248,845	246,028	0.263230
Champotón	9,461,961.00	9,752,472.00	1.030703	78,170	80,570	0.086203
Dzitbalché	1,800,947.00	1,760,337.00	0.977451	16,350	15,981	0.017099
Escárcega	8,283,114.00	8,983,447.00	1.084549	59,923	64,989	0.069533
Hecelchakán	2,822,571.00	3,116,026.00	1.103967	31,917	35,235	0.037699
Hopelchén	4,707,076.00	3,921,222.00	0.833048	42,140	35,105	0.037559
Palizada	3,959,432.00	4,273,967.00	1.079439	8,683	9,373	0.010028
Seybaplaya	2,316,751.00	2,011,659.00	0.868310	15,297	13,283	0.014211
Tenabo	1,565,419.00	1,454,318.00	0.929028	11,452	10,639	0.011383
Total	238,229,868.00	240,304,225.00	12.829878	928,363	934,650	1.000000

Cuadro 3: Determinación de lo ministrado del ejercicio fiscal 2025 del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%):

FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL (30%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2025	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	3,224,816.73	87,868.10	-125,238.16	28,222.17	3,215,668.84
CALKINÍ	4,065,586.57	110,776.96	-157,890.10	35,580.23	4,054,053.66
CAMPECHE	32,407,130.81	883,012.40	-1,258,555.13	283,612.91	32,315,200.99
CANDELARIA	5,171,367.28	140,906.67	-200,833.91	45,257.51	5,156,697.55
CARMEN	26,069,451.65	710,326.65	-1,012,426.63	228,148.33	25,995,500.00
CHAMPOTÓN	8,537,300.92	232,619.89	-331,552.46	74,714.68	8,513,083.03
DZITBALCHÉ	1,693,400.03	46,140.87	-65,764.46	14,819.89	1,688,596.33
ESCÁRCEGA	6,886,361.85	187,635.95	-267,437.00	60,266.39	6,866,827.19
HECELCHAKÁN	3,733,577.57	101,730.56	-144,996.28	32,674.64	3,722,986.49
HOPELCHÉN	3,719,732.19	101,353.29	-144,458.59	32,553.46	3,709,180.35
PALIZADA	993,150.35	27,060.83	-38,569.73	8,691.61	990,333.06
SEYBALAYA	1,407,434.52	38,349.03	-54,658.78	12,317.23	1,403,442.00
TENABO	1,127,345.50	30,717.32	-43,781.30	9,866.03	1,124,147.55
SUMA	99,036,655.97	2,698,498.52	-3,846,162.53	866,725.08	98,755,717.04

Cuadro 4: Determinación de saldos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%):

MUNICIPIO	MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2025	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2025	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2025
CALAKMUL	3,215,668.84	3,217,733.78	2,064.94
CALKINÍ	4,054,053.66	4,056,656.96	2,603.30

CAMPECHE	32,315,200.99	32,335,952.09	20,751.10
CANDELARIA	5,156,697.55	5,160,008.92	3,311.37
CARMEN	25,995,500.00	26,012,192.93	16,692.92
CHAMPOTÓN	8,513,083.03	8,518,549.68	5,466.65
DZITBALCHÉ	1,688,596.33	1,689,680.66	1,084.33
ESCÁRCEGA	6,866,827.19	6,871,236.70	4,409.50
HECELCHAKÁN	3,722,986.49	3,725,377.19	2,390.70
HOPELCHÉN	3,709,180.35	3,711,562.19	2,381.84
PALIZADA	990,333.06	990,969.00	635.94
SEYBAPLAYA	1,403,442.00	1,404,343.22	901.22
TENABO	1,124,147.55	1,124,869.41	721.86
TOTALES	98,755,717.04	98,819,132.73	63,415.67

III.- Variables del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2025, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2025 (Estado)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	330,807,133	330,226,696	-580,437	-0.2%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE PARA RECÁLULO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN				
(Municipios)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	79,393,712	79,254,407	-139,305	-0.2%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Cuadro 2: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2025; como se detalla a continuación:

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE TRIMESTRAL 2025	2DO. AJUSTE TRIMESTRAL 2025	3ER. AJUSTE TRIMESTRAL 2025	4TO. AJUSTE TRIMESTRAL 2025	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	2,127,141.84	338,684.66	204,872.73	214,064.11	201,029.08	3,085,792.42
CALKINÍ	2,132,378.76	476,613.02	288,306.56	301,241.10	282,897.59	3,481,437.03
CAMPECHE	10,535,449.80	4,485,505.20	2,713,313.57	2,835,043.29	2,662,408.64	23,231,720.50
CANDELARIA	2,688,117.60	526,102.27	318,242.95	332,520.56	312,272.34	4,177,255.72
CARMEN	10,120,665.36	3,935,525.46	2,380,626.97	2,487,431.08	2,335,963.62	21,260,212.49
CHAMPOTÓN	3,322,258.56	915,730.62	553,931.88	578,783.40	543,539.47	5,914,243.93
DZITBALCHÉ	784,058.28	176,323.07	106,659.06	111,444.20	104,658.01	1,283,142.62
ESCÁRCEGA	3,095,783.64	681,858.18	412,460.80	430,965.38	404,722.55	5,025,790.55
HECELCHAKÁN	1,980,419.64	373,102.91	225,692.57	235,818.01	221,458.31	3,036,491.44

HOPELCHÉN	2,303,937.24	444,150.30	268,669.63	280,723.19	263,629.08	3,561,109.44
PALIZADA	2,068,848.24	96,781.58	58,543.85	61,170.35	57,445.50	2,342,789.52
SEYBAPLAYA	660,144.60	163,194.16	98,717.29	103,146.13	96,865.24	1,122,067.42
TENABO	1,545,117.72	115,364.73	69,784.94	72,915.76	68,475.69	1,871,658.84
SUMA	43,364,321.28	12,728,936.16	7,699,822.80	8,045,266.56	7,555,365.12	79,393,711.92

Cláusula Cuarta apartado C de este Acuerdo.

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CALAKMUL	3,085,792.42
CALKINÍ	3,481,437.03
CAMPECHE	23,231,720.50
CANDELARIA	4,177,255.72
CARMEN	21,260,212.49
CHAMPOTÓN	5,914,243.93
DZITBALCHÉ	1,283,142.62
ESCÁRCEGA	5,025,790.55
HECELCHAKÁN	3,036,491.44
HOPELCHÉN	3,561,109.44
PALIZADA	2,342,789.52
SEYBAPLAYA	1,122,067.42
TENABO	1,871,658.84
SUMA	79,393,711.92

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende los recursos determinados en 2025. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2025, el 1°, 2°, 3° y 4° ajuste trimestral 2025, como lo establece la Cláusula Cuarta apartado C, de este Acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio:

MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2025 (1)	COEFICIENTE (1/Σ1)
CALAKMUL	3,085,792.42	0.038867
CALKINÍ	3,481,437.03	0.043850
CAMPECHE	23,231,720.50	0.292614
CANDELARIA	4,177,255.72	0.052614
CARMEN	21,260,212.49	0.267782
CHAMPOTÓN	5,914,243.93	0.074493
DZITBALCHÉ	1,283,142.62	0.016162
ESCÁRCEGA	5,025,790.55	0.063302
HECELCHAKÁN	3,036,491.44	0.038246
HOPELCHÉN	3,561,109.44	0.044854
PALIZADA	2,342,789.52	0.029509
SEYBAPLAYA	1,122,067.42	0.014133
TENABO	1,871,658.84	0.023574
SUMA	79,393,711.92	1.00000

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto,

la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016".

Cuadro 4: Determinación de saldos del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

MUNICIPIO	MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2025	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2025	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2025
CALAKMUL	3,085,792.42	3,080,378.06	-5,414.36
CALKINÍ	3,481,437.03	3,475,328.47	-6,108.56
CAMPECHE	23,231,720.50	23,190,957.93	-40,762.57
CANDELARIA	4,177,255.72	4,169,926.27	-7,329.45
CARMEN	21,260,212.49	21,222,909.14	-37,303.35
CHAMPOTÓN	5,914,243.93	5,903,866.75	-10,377.18
DZITBALCHÉ	1,283,142.62	1,280,891.21	-2,251.41
ESCÁRCEGA	5,025,790.55	5,016,972.26	-8,818.29
HECELCHAKÁN	3,036,491.44	3,031,163.59	-5,327.85
HOPELCHÉN	3,561,109.44	3,554,861.09	-6,248.35
PALIZADA	2,342,789.52	2,338,678.84	-4,110.68
SEYBAPLAYA	1,122,067.42	1,120,098.63	-1,968.79
TENABO	1,871,658.84	1,868,374.80	-3,284.04
TOTALES	79,393,711.92	79,254,407.04	-139,304.88

IV.- Variables del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2025, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2025 (Estado) (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,080,426,868	863,217,604	-217,209,264	-20.1%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (Municipios) (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	259,302,448	207,172,225	-52,130,223	-20.1%

El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Cuadro 2: Determinación del $FEXHI_{i,16}$ que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2025; como se detalla a continuación:

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
CALAKMUL	12,600,271.89
CALKINÍ	12,808,208.46
CAMPECHE	57,645,319.78
CANDELARIA	15,693,982.23
CARMEN	58,384,168.64
CHAMPOTÓN	23,613,167.48
DZITBALCHÉ	4,709,470.05
ESCÁRCEGA	17,034,576.32
HECELCHAKÁN	11,763,916.27
HOPELCHÉN	15,675,686.60
PALIZADA	15,548,020.63
SEYBAPLAYA	4,692,017.08
TENABO	9,133,642.89
SUMA	259,302,448.32

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos, comprende los recursos determinados en 2025. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2025, como lo establece la Cláusula Cuarta apartado D, de este Acuerdo.

Cuadro3: Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio.

MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2025 (1)	COEFICIENTE (1/Σ1)
CALAKMUL	12,600,271.89	0.048593
CALKINÍ	12,808,208.46	0.049395
CAMPECHE	57,645,319.78	0.222309
CANDELARIA	15,693,982.23	0.060524
CARMEN	58,384,168.64	0.225159
CHAMPOTÓN	23,613,167.48	0.091064
DZITBALCHÉ	4,709,470.05	0.018162
ESCÁRCEGA	17,034,576.32	0.065694
HECELCHAKÁN	11,763,916.27	0.045368
HOPELCHÉN	15,675,686.60	0.060453
PALIZADA	15,548,020.63	0.059961
SEYBAPLAYA	4,692,017.08	0.018095
TENABO	9,133,642.89	0.035224
SUMA	259,302,448.32	1.000000

Con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016."

Cuadro 4: Determinación de saldos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:

MUNICIPIO	MINISTRADO DEL EJERCICIO FISCAL 2025	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2025	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2025
CALAKMUL	12,600,271.89	10,067,110.35	-2,533,161.54

CALKINÍ	12,808,208.46	10,233,243.31	-2,574,965.15
CAMPECHE	57,645,319.78	46,056,291.54	-11,589,028.24
CANDELARIA	15,693,982.23	12,538,860.46	-3,155,121.77
CARMEN	58,384,168.64	46,646,602.06	-11,737,566.58
CHAMPOTÓN	23,613,167.48	18,865,970.90	-4,747,196.58
DZITBALCHÉ	4,709,470.05	3,762,677.12	-946,792.93
ESCÁRCEGA	17,034,576.32	13,609,941.21	-3,424,635.11
HECELCHAKÁN	11,763,916.27	9,398,895.86	-2,365,020.41
HOPELCHÉN	15,675,686.60	12,524,242.99	-3,151,443.61
PALIZADA	15,548,020.63	12,422,243.02	-3,125,777.61
SEYBAPLAYA	4,692,017.08	3,748,732.90	-943,284.18
TENABO	9,133,642.89	7,297,413.24	-1,836,229.65
TOTALES	259,302,448.32	207,172,224.96	-52,130,223.36

Con base en el Anexo IV del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales provisionales ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2025.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	3.797155	\$69,085,338	3.805759	\$14,039,512	3.806587	\$922,762	3.825154	\$625,552	3.834179	\$136,283	3.798943	\$84,809,447
CALKINÍ	4.229940	\$76,959,418	4.233617	\$15,617,887	4.233971	\$1,026,364	4.241905	\$693,706	4.245761	\$150,913	4.230704	\$94,448,288
CAMPECHE	28.990661	\$527,455,295	28.943356	\$106,772,549	28.938803	\$7,015,107	28.836723	\$4,715,857	28.787103	\$1,023,217	28.980829	\$646,982,025
CANDELARIA	5.180973	\$94,262,477	5.188906	\$19,141,966	5.189670	\$1,258,037	5.206790	\$851,500	5.215112	\$185,367	5.182622	\$115,699,347
CARMEN	26.237675	\$477,367,549	26.202240	\$96,680,523	26.198829	\$6,350,905	26.122363	\$4,271,960	26.085193	\$927,180	26.230310	\$585,578,116
CHAMPOTÓN	7.555889	\$137,471,634	7.558628	\$27,883,911	7.558892	\$1,832,364	7.564803	\$1,237,121	7.567676	\$268,988	7.556458	\$168,694,019
DZITBALCHÉ	1.558982	\$28,364,077	1.560298	\$5,755,966	1.560424	\$378,265	1.563263	\$255,651	1.564643	\$55,614	1.559255	\$34,809,573
ESCÁRCEGA	6.378550	\$116,051,168	6.386286	\$23,559,122	6.387031	\$1,548,292	6.403725	\$1,047,243	6.411840	\$227,904	6.380158	\$142,433,729
HECELCHAKÁN	3.814151	\$69,394,562	3.820837	\$14,095,133	3.821480	\$926,372	3.835907	\$627,311	3.842919	\$136,594	3.815541	\$85,179,972
HOPELCHÉN	4.679241	\$85,133,987	4.688250	\$17,295,038	4.689118	\$1,136,697	4.708559	\$770,021	4.718009	\$167,698	4.681114	\$104,503,442
PALIZADA	3.505052	\$63,770,817	3.525833	\$13,006,858	3.527833	\$855,188	3.572676	\$584,263	3.594474	\$127,763	3.509371	\$78,344,890
SEYBAPLAYA	1.437429	\$26,152,546	1.438605	\$5,307,040	1.438719	\$348,762	1.441257	\$235,698	1.442491	\$51,272	1.437674	\$32,095,319
TENABO	2.634303	\$47,928,430	2.647385	\$9,766,251	2.648645	\$642,063	2.676876	\$437,767	2.690600	\$95,635	2.637022	\$58,870,146
TOTAL	100.000000	\$1,819,397,298	100.000000	\$368,901,756	100.000000	\$24,241,178	100.000000	\$16,353,651	100.000000	\$3,554,429	100.000000	\$2,232,448,313

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2025	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	3.256185	\$3,215,669	3.011279	\$1,507,691	3.886696	\$3,085,792	4.859295379	\$12,600,272	3.954868	\$8,825,470	3.874943	\$114,044,341
CALKINÍ	4.105134	\$4,054,054	4.185905	\$2,095,804	4.385029	\$3,481,437	4.939486126	\$12,808,208	1.953791	\$4,359,974	4.119698	\$121,247,765
CAMPECHE	32.722361	\$32,315,201	33.680762	\$16,863,327	29.261411	\$23,231,721	22.23091998	\$57,645,320	27.037979	\$60,336,497	28.451890	\$837,374,090
CANDELARIA	5.221688	\$5,156,698	4.667663	\$2,337,012	5.261444	\$4,177,256	6.052384901	\$15,693,982	7.070768	\$15,778,746	5.397092	\$158,843,041
CARMEN	26.323033	\$25,995,500	28.889273	\$14,464,318	26.778207	\$21,260,212	22.51585707	\$58,384,169	37.786743	\$84,322,861	26.842412	\$790,005,176
CHAMPOTÓN	8.620344	\$8,513,083	7.761893	\$3,886,135	7.449260	\$5,914,244	9.106419023	\$23,613,167	6.694692	\$14,939,514	7.663974	\$225,560,162
DZITBALCHÉ	1.709872	\$1,688,596	1.581839	\$791,997	1.616177	\$1,283,143	1.816207321	\$4,709,470	1.172531	\$2,616,557	1.559545	\$45,899,336
ESCÁRCEGA	6.953346	\$6,866,827	5.841790	\$2,924,875	6.330212	\$5,025,791	6.569385068	\$17,034,576	6.397983	\$14,277,394	6.406908	\$188,563,191
HECELCHAKÁN	3.769897	\$3,722,986	3.023670	\$1,513,895	3.824599	\$3,036,491	4.5367548	\$11,763,916	1.728791	\$3,857,876	3.706102	\$109,075,137

HOPELCHÉN	3.759915	\$3,709,180	3.970067	\$1,987,738	4.485380	\$3,561,109	6.045329191	\$15,675,687	2.059550	\$4,595,980	4.554113	\$134,033,137
PALIZADA	1.002810	\$990,333	0.855424	\$428,295	2.950850	\$2,342,790	5.996094804	\$15,548,021	2.253175	\$5,028,064	3.488892	\$102,682,392
SEYBAPLAYA	1.421123	\$1,404,442	1.440701	\$721,332	1.413295	\$1,122,067	1.809476582	\$4,692,017	0.306424	\$683,799	1.383496	\$40,717,977
TENABO	1.138311	\$1,124,148	1.089935	\$545,710	2.357440	\$1,871,659	3.522389761	\$9,133,643	1.582706	\$3,531,882	2.550936	\$75,077,187
TOTAL	100.000000	\$98,755,717	100.000000	\$50,068,128	100.000000	\$79,393,712	100.000000	\$259,302,448	100.000000	\$223,154,614	100.000000	\$2,943,122,932

- 1/ El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.
- 2/ Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.
- 3/ El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Con base en el Anexo V del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales definitivas ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2025.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	3.798693	\$62,277,163	3.798693	\$13,955,158	3.798693	\$919,004	3.825154	\$625,552	3.834179	\$136,283	3.798696	\$77,913,160
CALKINÍ	4.230597	\$69,357,961	4.230597	\$15,541,833	4.230597	\$1,023,493	4.241905	\$693,706	4.245761	\$150,913	4.230714	\$86,767,906
CAMPECHE	28.982205	\$475,144,872	28.982205	\$106,471,159	28.982205	\$7,011,560	28.836723	\$4,715,857	28.787103	\$1,023,217	28.980707	\$594,366,666
CANDELARIA	5.182391	\$84,962,009	5.182391	\$19,038,411	5.182391	\$1,253,757	5.206790	\$851,500	5.215112	\$185,367	5.182642	\$106,291,045
CARMEN	26.231341	\$430,046,200	26.231341	\$96,365,382	26.231341	\$6,346,054	26.122363	\$4,271,960	26.085193	\$927,180	26.230219	\$537,956,776
CHAMPOTÓN	7.556378	\$123,882,029	7.556378	\$27,759,667	7.556378	\$1,828,087	7.564803	\$1,237,121	7.567676	\$268,988	7.556465	\$154,975,892
DZITBALCHÉ	1.559217	\$25,562,377	1.559217	\$5,728,055	1.559217	\$377,216	1.563263	\$255,651	1.564643	\$55,614	1.559259	\$31,978,913
ESCÁRCEGA	6.379933	\$104,594,953	6.379933	\$23,437,790	6.379933	\$1,543,474	6.403725	\$1,047,243	6.411840	\$227,904	6.380178	\$130,851,364
HECELCHAKÁN	3.815346	\$62,550,179	3.815346	\$14,016,336	3.815346	\$923,033	3.835907	\$627,311	3.842919	\$136,594	3.815558	\$78,253,452
HOPELCHÉN	4.680851	\$76,739,591	4.680851	\$17,195,920	4.680852	\$1,132,421	4.708559	\$770,021	4.718009	\$167,698	4.681137	\$96,005,652
PALIZADA	3.508766	\$57,523,996	3.508766	\$12,890,061	3.508766	\$848,863	3.572676	\$584,263	3.594474	\$127,763	3.509424	\$71,974,947
SEYBAPLAYA	1.437639	\$23,569,185	1.437639	\$5,281,418	1.437639	\$347,803	1.441257	\$235,698	1.442491	\$51,272	1.437677	\$29,485,376
TENABO	2.636641	\$43,226,057	2.636641	\$9,686,158	2.636641	\$637,873	2.676876	\$437,767	2.690600	\$95,635	2.637055	\$54,083,491
TOTAL	100.000000	\$1,639,436,574	100.000000	\$367,367,349	100.000000	\$24,192,639	100.000000	\$16,353,651	100.000000	\$3,554,429	100.000000	\$2,050,904,641

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2025	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	3.256185	\$3,217,734	3.011279	\$1,507,691	3.886696	\$3,080,378	4.859295	\$10,067,110	3.954868	\$8,825,470	3.861098	\$104,611,543
CALKINÍ	4.105133	\$4,056,657	4.185905	\$2,095,804	4.385029	\$3,475,328	4.939486	\$10,233,243	1.953791	\$4,359,974	4.096479	\$110,988,913
CAMPECHE	32.722360	\$32,335,952	33.680762	\$16,863,327	29.261411	\$23,190,958	22.230920	\$46,056,292	27.037979	\$60,336,497	28.536110	\$773,149,691
CANDELARIA	5.221670	\$5,160,009	4.667663	\$2,337,012	5.261444	\$4,169,926	6.052385	\$12,538,860	7.070768	\$15,778,746	5.398872	\$146,275,598
CARMEN	26.323033	\$26,012,193	28.889273	\$14,464,318	26.778207	\$21,222,909	22.515857	\$46,646,602	37.786743	\$84,322,861	26.966594	\$730,625,659
CHAMPOTÓN	8.620345	\$8,518,550	7.761693	\$3,886,135	7.449260	\$5,903,867	9.106419	\$18,865,971	6.694692	\$14,939,514	7.643463	\$207,089,928
DZITBALCHÉ	1.709872	\$1,689,681	1.581839	\$791,997	1.616177	\$1,280,891	1.816207	\$3,762,677	1.172531	\$2,616,557	1.554630	\$42,120,716
ESCÁRCEGA	6.953346	\$6,871,237	5.841790	\$2,924,875	6.330212	\$5,016,972	6.569385	\$13,609,941	6.397983	\$14,277,394	6.405607	\$173,551,783
HECELCHAKÁN	3.769895	\$3,725,377	3.023670	\$1,513,895	3.824599	\$3,031,164	4.536755	\$9,398,896	1.728791	\$3,857,876	3.682795	\$99,780,660
HOPELCHÉN	3.759915	\$3,711,562	3.970067	\$1,987,738	4.485380	\$3,564,861	6.045329	\$12,524,243	2.059550	\$4,595,980	4.516913	\$122,380,037
PALIZADA	1.002811	\$990,969	0.855424	\$428,295	2.950850	\$2,338,679	5.996095	\$12,422,243	2.253175	\$5,028,064	3.439290	\$93,183,196
SEYBAPLAYA	1.421125	\$1,404,343	1.440701	\$721,332	1.413295	\$1,120,099	1.809477	\$3,748,733	0.306424	\$683,799	1.371671	\$37,163,682

TENABO	1.138311	\$1,124,869	1.089935	\$545,710	2.357440	\$1,868,375	3.522390	\$7,297,413	1.582706	\$3,531,882	2.526479	\$68,451,740
TOTAL	100.000000	\$98,819,133	100.000000	\$50,068,128	100.000000	\$79,254,407	100.000000	\$207,172,225	100.000000	\$223,154,614	100.000000	\$2,709,373,147

1/ El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.

2/ Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

3/ El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Con base en el Anexo VI del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los saldos derivados del ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2025.

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
CALAKMUL	\$114,044,341	\$104,611,543	-\$9,432,798
CALKINÍ	\$121,247,765	\$110,988,913	-\$10,258,852
CAMPECHE	\$837,374,090	\$773,149,691	-\$64,224,399
CANDELARIA	\$158,843,041	\$146,275,598	-\$12,567,442
CARMEN	\$790,005,176	\$730,625,659	-\$59,379,517
CHAMPOTÓN	\$225,560,162	\$207,089,928	-\$18,470,234
DZITBALCHÉ	\$45,899,336	\$42,120,716	-\$3,778,620
ESCÁRCEGA	\$188,563,191	\$173,551,783	-\$15,011,408
HECELCHAKÁN	\$109,075,137	\$99,780,660	-\$9,294,477
HOPELCHÉN	\$134,033,137	\$122,380,037	-\$11,653,100
PALIZADA	\$102,682,392	\$93,183,196	-\$9,499,195
SEYBAPLAYA	\$40,717,977	\$37,163,682	-\$3,554,295
TENABO	\$75,077,187	\$68,451,740	-\$6,625,447
TOTAL	\$2,943,122,932	\$2,709,373,147	-\$233,749,785

1/ Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los Municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

2/ El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Los saldos totales mencionados en el presente documento se compensarán con fundamento al artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 16, último párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo también debe publicarse en la página oficial de internet de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veintiséis.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN.- RÚBRICA.